

## INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, CONFERENCIAS O ANÁLOGAS

### ANTECEDENTES

En el ámbito de desarrollo de la actividad de la Universidad de La Laguna, se realizan distintas actividades tales como impartición de cursos, conferencias u otras acciones análogas, en las que participan personas, tanto externas, como personal propio de la Universidad de La Laguna.

La principal normativa de aplicación a estas actividades es la siguiente:

- Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (artículos 17.2.c) y 101.3).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Resoluciones de la Gerencia de la Universidad, relativas a la tramitación de contratos menores, en desarrollo y aplicación de los preceptos legales en materia de contratación administrativa.
- Bases de ejecución de Presupuestos de la Universidad de La Laguna.

La normativa reguladora sobre la que debe soportarse la tramitación administrativa y económica de estas actuaciones es amplia y diversa, circunstancia que requiere, considerando el amplio número de unidades tramitadoras de la Universidad, clarificar el proceder, contribuyendo a la homogeneización y agilización de los trámites. En este sentido se hace necesario establecer una modificación de la Resolución de la Gerencia de

1

C/ Padre Herrera, s/n  
38.200 San Cristóbal de La laguna  
ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2261988 Código de verificación: 1FV2choe

Firmado por: Juan Manuel Plasencia Mendoza  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/11/2019 12:35:44

fecha 10 de junio de 2019 para clarificar y simplificar la tramitación de estos expedientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, al Gerente le corresponde la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad.

Asimismo, en los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, establecen que el Gerente es el responsable de la gestión económico administrativa de la Universidad. Se encarga, entre otros aspectos de la dirección de los Servicios Administrativos Generales, Contabilidad y Pagaduría, de la administración y conservación del Patrimonio y del equipamiento general de la Universidad, de organizar los servicios administrativos y económicos, así como coordinar la administración de los demás servicios de la Universidad para facilitar su buen funcionamiento.

Por cuanto antecede,

#### DISPONGO

**PRIMERO.- Aspectos generales.**

##### **1.- Expediente administrativo.**

El procedimiento de designación de beneficiario para la impartición de actividades de formación, conferencias o análogas, la correspondiente autorización del gasto y su posterior abono requiere de la incoación de un expediente administrativo que incorpore la documentación precisa para dar cumplimiento a la normativa de aplicación a estas actividades.

2

C/ Padre Herrera, s/n  
38.200 San Cristóbal de La laguna  
ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 2261988      Código de verificación: 1FV2choe

Firmado por: Juan Manuel Plasencia Mendoza  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/11/2019 12:35:44

El beneficiario designado para la impartición de las actividades en cuestión puede ser:

- a) Personal propio de la Universidad de La Laguna.
- b) Personal externo a la ULL, nacional o extranjero, al servicio de otras Administraciones Públicas, Universidades, o empleados de entidades con personalidad jurídica.
- c) Personal externo a la ULL: profesional autónomo o persona jurídica.

El expediente administrativo deberá contener los documentos que se relacionan en el artículo segundo de esta instrucción, en función del tipo de beneficiario designado.

Cada uno de los documentos que integran el expediente administrativo deberá contener la firma de quien suscriba, autorice o asuma la responsabilidad del contenido de los documentos.

## 2.- Alta a terceros.-

La persona física o jurídica beneficiaria deberá figurar en el Alta de Terceros de esta ULL con carácter previo a la tramitación del expediente administrativo.

## 3.- Pago en moneda extranjera.

En caso de que el cobro derivado de la actividad se realice en moneda extranjera, se exceptúa la cumplimentación del formulario de moneda extranjera para gastos generales; en su lugar se rellenarán los datos de la entidad bancaria recogidos en el formulario de designación y autorización del gasto.

3

C/ Padre Herrera, s/n  
38.200 San Cristóbal de La laguna  
ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2261988 Código de verificación: 1FV2choe

Firmado por: Juan Manuel Plasencia Mendoza  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/11/2019 12:35:44

#### 4.- Gastos de investigación.-

Si el gasto autorizado se considera elegible dentro de un proyecto de investigación, corresponderá al IP la autorización del gasto y por tanto la firma del formulario de designación y autorización del gasto.

#### 5.- Residencia fiscal en el extranjero.-

En el caso de que el beneficiario designado para la actividad justifique su residencia fuera de España mediante certificado de residencia fiscal expedido por autoridad competente, no se aplicara retención alguna en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

#### 6.- Retención a cuenta del IRPF.-

Los datos de IRPF deben corresponder con los vigentes en el momento del devengo de la actividad, recogidos en las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio y en todo caso, en la normativa vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del ejercicio que corresponda.

#### 7.- Requisitos adicionales.

Deberán contemplarse en la tramitación todos aquellos requisitos que se determinen en la convocatoria o actuación concreta, si los hubiere.

#### 8.- Documentos.

La documentación que se cita en la presente instrucción se encuentra normalizada y a disposición de los usuarios en la web de la ULL: formulario y anexos.

4

C/ Padre Herrera, s/n  
38.200 San Cristóbal de La laguna  
ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2261988      Código de verificación: 1FV2choe

Firmado por: Juan Manuel Plasencia Mendoza  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/11/2019 12:35:44

**SEGUNDO.- Contenido del expediente administrativo.-**

Atendiendo a la persona designada para el ejercicio de las actividades de formación, conferencias o análogas, la documentación que conforma el expediente administrativo es la siguiente:

**A.- PERSONAL PROPIO DE LA ULL.-**

1.- Formulario de designación de beneficiario vinculado al ejercicio de actividades de formación, conferencias, o análogas y autorización del gasto.

2.- Anexo 1: Declaración responsable de compatibilidad.

**B.- PERSONAL EXTERNO A LA ULL, NACIONAL O EXTRANJERO, AL SERVICIO DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, UNIVERSIDADES, O EMPLEADOS DE ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA.**

1.- Formulario de designación de beneficiario vinculado al ejercicio de actividades de formación, conferencias, o análogas y acto de autorización del gasto.

2.- Anexo 1: Declaración responsable de compatibilidad.

No se requiere esta declaración para el caso de beneficiarios extranjeros.

3.- Anexo 3: Recibo.

5

C/ Padre Herrera, s/n

38.200 San Cristóbal de La laguna

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2261988 Código de verificación: 1FV2choe

Firmado por: Juan Manuel Plasencia Mendoza  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/11/2019 12:35:44

### C.- PERSONAL EXTERNO PROFESIONAL: PERSONA FÍSICA Y/O JURÍDICA

1.- Solicitud de autorización de contrato menor de servicios, suministro y obras. En el apartado "Justificación del contrato" del impreso de solicitud o, si se estima, en memoria adjunta, se debe justificar la designación del beneficiario así como el desglose de las actividades a desarrollar y su coste, según los importes que figuran en las bases de ejecución vigentes.

2.- Autorización previa de contrato menor.

3.- Anexo 2: Declaración responsable emitida por la persona física/jurídica de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- Factura, debidamente conformada.

#### TERCERO.- Disposición derogatoria

1. Queda sin efecto la Instrucción de la Gerencia de fecha 10 de junio de 2019 relativas a la tramitación del gasto derivado de actividades de formación, conferencias o análogas.

#### CUARTO.- Disposición transitoria.

1. A los expedientes de tramitación del gasto derivado de actividades de formación, conferencias o análogas cuya gestión se haya iniciado con fecha anterior a la entrada en vigor de la presente instrucción se les aplicará la de 10 de junio de 2019.

6

C/ Padre Herrera, s/n

38.200 San Cristóbal de La Laguna

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2261988 Código de verificación: 1FV2choe

Firmado por: Juan Manuel Plasencia Mendoza  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/11/2019 12:35:44

**QUINTO.- Entrada en vigor y difusión.**

1.- La presente instrucción entra en vigor a partir del día siguiente a la firma de la misma por parte de la Gerencia.

2.- Notifíquese la presente instrucción a los órganos y unidades administrativas de la Universidad de La Laguna.

7

C/ Padre Herrera, s/n  
38.200 San Cristóbal de La laguna  
ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 2261988      Código de verificación: 1FV2choe

Firmado por: Juan Manuel Plasencia Mendoza  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/11/2019 12:35:44